

B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	21
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	F. primer nombramto	F. último nombramto	Procedimiento de elección
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	-	PRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO	21/05/2001	18/03/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	-	VICEPRESIDENTE	23/05/1995	18/03/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	-	VICEPRESIDENTE	17/02/1978	18/03/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ ORBEGOZO ARROYO	-	CONSEJERO	17/02/1978	29/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUCAS MARÍA DE ORIOL LÓPEZ-MONTENEGRO	-	CONSEJERO	31/01/1990	29/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RICARDO ÁLVAREZ ISASI	-	CONSEJERO	18/10/1990	18/03/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	-	CONSEJERO	10/05/1993	18/03/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JULIO DE MIGUEL AYNAT	-	CONSEJERO	29/10/2003	18/03/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SEBASTIÁN BATTANER ARIAS	-	CONSEJERO	26/05/2004	18/03/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	-	CONSEJERO	20/04/2005	29/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL E IBARRA	-	CONSEJERO	26/04/2006	29/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA INÉS MACHO STADLER	-	CONSEJERO	07/06/2006	29/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	-	CONSEJERO	07/06/2006	29/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	-	CONSEJERO	24/07/2007	24/07/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA SAMANTHA BARBER	-	CONSEJERO	31/07/2008	31/07/2008	COOPTACIÓN

Número Total de consejeros

15

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento del cese	Fecha de baja
DON NICOLÁS OSUNA GARCÍA	INDEPENDIENTE	30/07/2008

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del Consejo	6,67

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

Número total de consejeros dominicales	2
% total del Consejo	13,33

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	<p>Mallavia, Vizcaya, 1943.</p> <p>Ingeniero Técnico por la Escuela de Bilbao, Graduado en Control Numérico por Wandsdorf y Master en Ingeniería Micro-Mecánica por Besançon.</p> <p>Es Presidente de Grupo Empresarial ENCE, S.A., Viña Izadi, S.A., Foresta Capital, S.A. y Retos Operativos XXI, S.L., habiendo intervenido en la fundación de estas tres últimas compañías. También es Vicepresidente de Iberdrola, S.A. y de Cartera Industrial REA, S.A., así como Consejero de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.</p> <p>Ha desempeñado los cargos de Presidente de Gamesa y de Corporación Eólica CESA, S.A., de las que fue fundador, así como de Co-Presidente de Grupo Guascor.</p>
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	<p>Madrid, 1942.</p> <p>Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid y Licenciado en Derecho.</p> <p>Es Presidente de Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S.A. (CASBEGA) y de Compañía Vinícola del Norte de España, S.A. (CVNE), Vicepresidente de Iberdrola, S.A., así como Consejero de Barclays Bank, S.A., Vocento, S.A., Norte de Castilla, S.A. y Viñedos del Contino, S.A.</p>
DON JOSÉ ORBEGOZO ARROYO	<p>Getxo, Vizcaya, 1939.</p> <p>Doctor Ingeniero Industrial por la Escuela Técnica-Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.</p> <p>Es Patrono de la Fundación Iberdrola. Ha desempeñado funciones directivas en distintas Compañías, habiendo sido Director General de Worsa, así como Vicepresidente y Consejero Delegado de Vazman y Medex, S.A. Asimismo, ha formado parte de los Consejos de Administración de Naviera Galea, S.A., Indumetal, S.A., Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A. y otras compañías de los sectores de la construcción, el metal, naval y alimentación.</p>

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON LUCAS MARÍA DE ORIOL LÓPEZ-MONTENEGRO	<p>Madrid, 1941.</p> <p>Doctor Ingeniero Industrial por la Escuela Técnica-Superior de Ingenieros Industriales de Madrid y Diplomado en el Programa de Alta Dirección de Empresas por el IESE.</p> <p>Ha sido Consejero de Valca, S.A., Vidrala, S.A. y Crisnova, S.A.</p> <p>En la actualidad es Consejero de Parques Empresariales Gran Europa, S.A.</p>
DON RICARDO ÁLVAREZ ISASI	<p>Bilbao, 1940.</p> <p>Doctor Ingeniero Industrial por la Escuela Técnica-Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao y Catedrático de Ingeniería Eléctrica, con una amplia actividad en la docencia e investigación.</p> <p>Es Consejero de varias sociedades y miembro del Patronato de diversas Fundaciones, como la Fundación Escuela de Ingenieros de Bilbao y la Fundación Víctor Tapia-Dolores Sáinz, de la que es primer ejecutivo.</p> <p>Ha sido Director de la revista técnica Dyna y ha desempeñado numerosos cargos en instituciones académicas y de investigación, destacando los de Director de la Escuela de Ingenieros de Bilbao y miembro de la Junta de Gobierno y del Consejo Social de la Universidad del País Vasco.</p> <p>Ha sido miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Pública Vasca CADEM, del Ente Vasco de la Energía (EVE) y de Iberduero, S.A., así como Secretario General ejecutivo de LABEIN.</p>
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	<p>Bilbao, 1939.</p> <p>Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad del País Vasco (Sarriko).</p> <p>Es miembro del Círculo de Empresarios Vascos y del Consejo Rector de la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD) Zona Norte. Es, además, Consejero de Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles (CAF), S.A.</p> <p>Ha desarrollado parte de su vida profesional en General Eléctrica Española, S.A. y Fabrelec-Westinghouse, incorporándose posteriormente al Banco de Vizcaya, del que fue Director General Adjunto, cargo con el que continuó en el Banco Bilbao Vizcaya (BBV).</p> <p>Ha sido Presidente Ejecutivo de Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK), Vicepresidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) y Consejero de otras entidades, así como miembro del Patronato de diversas Fundaciones, como COTEC y el Museo Guggenheim Bilbao.</p>
DON JULIO DE MIGUEL AYNAT	<p>Valencia, 1944.</p> <p>Licenciado en Derecho por la Universidad de Valencia.</p> <p>Es miembro del Consejo Asesor de Cierval, del Instituto Español de Analistas Financieros y del Patronato de la Feria Muestrario Internacional de Valencia, así como de diversas Fundaciones e Instituciones, entre las que destaca la Fundación Universidad Empresa (ADEIT).</p> <p>Ha sido Presidente de BANCAJA, del Banco de Valencia y del Banco de Murcia, Vicepresidente de la Federación Valenciana de Cajas de Ahorro y de Autopistas del Mare Nostrum, S.A. (AUMAR), así como Consejero de Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), Abertis Infraestructuras, S.A., Enagás, S.A., Área Concesiones de Infraestructuras, S.A., Metrovacesa, S.A. y del Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE).</p> <p>También ha sido Presidente de la Fundación Bancaja y Patrono de la Fundación Premios "Rey Jaime I" y de la Fundación de Estudios Financieros, entre otras entidades.</p>

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON SEBASTIÁN BATTANER ARIAS	<p>Salamanca, 1941.</p> <p>Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Comercial de Deusto y en Derecho por la de Valladolid.</p> <p>Es abogado en ejercicio y pertenece al Patronato de distintas Fundaciones, como la Fundación Duques de Soria y la Fundación Santa María la Real de Aguilar de Campoo.</p> <p>Inició su carrera profesional en Aceros de Llodio, S.A. y Tubos Especiales Olarra, S.A., para desempeñar posteriormente puestos de dirección en entidades financieras como Unicaja y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria.</p> <p>Ha sido Presidente de Caja Duero, Grupo de Negocios Duero, S.A., Leasing del Duero, S.A. y Unión del Duero de Seguros Generales y de Vida, Consejero de la Sociedad Española de Banca, de la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA) y de Uralita, S.A. y miembro de la Junta Directiva de Ibermutuamur, así como del Patronato de diversas Fundaciones e Instituciones, como la Universidad Pontificia de Salamanca.</p> <p>Ha ejercido la docencia en la Universidad de Deusto y en el Centro Técnico de Nuevas Profesiones de Salamanca.</p>
DOÑA INÉS MACHO STADLER	<p>Bilbao, 1959.</p> <p>Licenciada con grado en Ciencias Económicas por la Universidad del País Vasco, Master en Economía por l'École des Hautes Études en Sciences Sociales (París) y Doctora en Economía (Ph. D) por esta misma institución académica y por l'École Nationale de la Statistique et de l'Administration Économique (ENSAE).</p> <p>Es autora de decenas de libros, informes y artículos en revistas científicas de ámbito internacional centrados en problemas de economía industrial, contratos y regulación. Junto con co-autores, ha recibido el XI Premi Catalunya d'Economia (2007).</p> <p>En la actualidad, es Catedrática de Economía en el Departamento de Economía e Historia Económica de la Universidad Autónoma de Barcelona. Es miembro electo del Consejo de la European Economic Association, miembro de honor de la European Economic Association y de la Asociación Española de Economía, y forma parte del Consejo Asesor del Servicio de Estudios de "la Caixa".</p> <p>Ha ejercido la docencia y la investigación en las universidades del País Vasco (Bilbao) y Autónoma de Barcelona, y ha sido profesora visitante en California, Copenhague, Lovaina, Montreal y Munich. Ha sido Presidenta de la Asociación Española de Economía, coordinadora de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y representante en la European Science Foundation.</p>
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	<p>Marchena, Sevilla, 1947.</p> <p>Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Málaga. Catedrático de Hacienda Pública de la Universidad de Málaga.</p> <p>Es Presidente de Unicaja desde su constitución en el año 1991, así como de algunas de las sociedades del Grupo Unicaja. Asimismo, es Presidente de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía y de Aquages Sur, S.A. Por otro lado, es Vicepresidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), de la que fue máximo dirigente hasta 1998, y Consejero de Abertis Infraestructuras, S.A., Acerinox, S.A., Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y del Grupo de Empresas AZVI, S.L.</p> <p>Ha sido Viceconsejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y tiene publicados más de un centenar de trabajos científicos, entre libros y artículos en revistas especializadas.</p>

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA SAMANTHA BARBER	<p>Dunfermline, Fife, Escocia, 1969.</p> <p>Licenciada en Humanidades (Bachelor of Arts) en Lenguas Extranjeras Aplicadas y Política Europea por la Universidad de Northumbria, Newcastle, con asignaturas (Unidades de Valor) del Diploma Universitario de Estudios Generales (DEUG) en Lenguas Extranjeras Aplicadas y Economía de Negocios de la Universidad de Dijon, Francia, y Curso de Postgrado en Derecho de la Comunidad Europea por la Universidad de Nancy, Francia.</p> <p>En la actualidad, es la Máxima Ejecutiva de Scottish Business in the Community (SBC), la organización de negocios líder en Escocia en la promoción de responsabilidad corporativa. También es miembro del Consejo Consultivo de Negocios de ScottishPower y del Consejo Consultivo de Negocios de Glasgow Caledonian University.</p> <p>Fue Consejera de Business for Scotland, una organización de negocios dedicada a estimular la participación de la comunidad escocesa de negocios en un diálogo sobre el impacto fiscal, económico y social con vistas a una reforma constitucional en Escocia. También ha trabajado como Asesora de Políticas del Parlamento Europeo en Bruselas.</p>
Número total de consejeros independientes	11
% total del Consejo	73,33

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL E IBARRA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
Número total de otros consejeros externos	1
% total del Consejo	6,67

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Motivos
DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL E IBARRA	IBERDROLA, S.A.	No puede ser calificado como Consejero dominical porque no ha sido designado por su condición de accionista ni a propuesta de titulares de participaciones en el capital. Tampoco podrá ser calificado como Consejero independiente hasta marzo de 2009 porque ha desempeñado funciones ejecutivas en la Sociedad hasta marzo de 2006, momento de su incorporación al Consejo.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	01/09/2008	OTROS EXTERNOS	INDEPENDIENTE

B.1.4. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista	Justificación

Indique si no se han recibido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

SI	NO
	X

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

B.1.5. Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI	NO
X	

Nombre del consejero	Motivo del cese
DON NICOLÁS OSUNA GARCÍA	Motivos personales.

B.1.6. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	El Presidente y Consejero Delegado, como órgano social individual, tiene delegadas todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

B.1.7. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	IBERDROLA RENOVABLES, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	SCOTTISH POWER LTD.	PRESIDENTE
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	DESAFÍO ESPAÑOL 2007, S.A.	PRESIDENTE

B.1.8. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.	PRESIDENTE
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.	PRESIDENTE
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	VOCENTO, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARILLES, S.A.	CONSEJERO
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	ENAGÁS, S.A.	CONSEJERO
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	ACERINOX, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	BANCO DE VALENCIA, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	ENAGÁS, S.A.	VICEPRESIDENTE

B.1.9. Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejeros de los que pueden formar parte sus consejeros:

SI	NO
X	

Explicación de las reglas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.b) del Reglamento del Consejo de Administración, no podrán ser nombrados Consejeros "las personas que ejerzan el cargo de administrador en más de cuatro (4) sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras".

B.1.10. En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	2.250
Retribución variable	2.000
Dietas	824
Atenciones Estatutarias	4.425
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	1.540
Total:	11.039

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	852
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	28.465

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	145
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	145

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	6.371	145
Externos Dominicales	632	0
Externos Independientes	3.760	0
Otros Externos	276	0
Total:	11.039	145

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	11.184
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,4

B.1.12. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSÉ LUIS SAN PEDRO GUERENABARRENA	DIRECTOR DE OPERACIONES
DON JULIÁN MARTÍNEZ-SIMANCAS SÁNCHEZ	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOSÉ SÁINZ ARMADA	DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERO
DON FERNANDO BECKER ZUAZUA	DIRECTOR DE RECURSOS CORPORATIVOS
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE DOBLADO	DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y ESTUDIOS
DON LUIS JAVIER ARANAZ ZUZA	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
DON PEDRO AZAGRA BLÁZQUEZ	DIRECTOR DE DESARROLLO
DOÑA AMPARO MORALEDA MARTÍNEZ	DIRECTORA DE INTERNACIONAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	8.054
---	-------

B.1.13. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	9
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
---	----

B.1.14. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

El artículo 50 de los Estatutos Sociales prevé que la remuneración de los miembros del Consejo de Administración se establecerá dentro del límite del 2% del beneficio obtenido por el grupo consolidado, que anualmente se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas. El citado artículo establece que la retribución de los Consejeros podrá consistir además "en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, así como en una retribución que tome como referencia el valor de las acciones de la sociedad".

En este sentido, el artículo 34.2.d) de los Estatutos atribuye específicamente al Consejo la competencia de fijar "la política de retribuciones y la retribución de los Consejeros, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones".

Por su parte, el artículo 45.2.d) del mismo texto reconoce a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras, la competencia para proponer al Consejo de Administración "el sistema y cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos de conformidad en todo caso con lo previsto en los presentes Estatutos Sociales".

En el marco de la política retributiva a la que se refiere el apartado siguiente y dentro de los límites anteriormente mencionados, "el Consejo de Administración procurará que la retribución de los Consejeros sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad y con su dedicación a la Compañía", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento del Consejo.

En este sentido, para la fijación de la remuneración de los Consejeros y altos directivos de Iberdrola correspondiente al ejercicio 2009, el Consejo de Administración de la Sociedad ha partido de la propuesta formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobada por la referida Comisión en su reunión de 6 de febrero de 2009. Para su elaboración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tomado en consideración, a su vez, la política de retribuciones aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 18 de diciembre de 2007, la evolución de los negocios sociales prevista en el Plan Estratégico 2008-2010, así como las conclusiones del proceso de evaluación de los órganos de administración y de las comisiones consultivas iniciado por el Consejo de Administración de la Sociedad el día 21 de octubre de 2008 y que culminó el 27 de enero de 2009.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15. Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI	NO
X	

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas de participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán (i) duración, (ii) plazos de preaviso, y (iii) cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como de indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.	SI

B.1.16. Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y, si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI	NO
	X

Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

En aplicación de los artículos 3.1 y 5.6 de su Reglamento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha intervenido en la aprobación y aplicación de la política de retribuciones del ejercicio 2008 con las funciones de consulta y propuesta:

- En reunión celebrada el 17 de diciembre de 2007, emitió un informe favorable a la propuesta de política de retribuciones de los Consejeros con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2007.
- En reunión celebrada el 21 de enero de 2008 formuló la propuesta de retribuciones de los consejeros y altos directivos de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2008 que fue aprobada por el Consejo de Administración el 22 de enero de 2008.
- En reunión celebrada el 6 de febrero de 2009, formuló la propuesta de informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros del ejercicio 2008 puesta a disposición de los accionistas tras su aprobación por el Consejo en reunión de 16 de febrero de 2009.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?

SI	NO
	X

Identidad de los consultores externos

B.1.17. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	PRESIDENTE DE BBK
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	PRESIDENTE DE BANCAJA

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	Consejero dominical de Iberdrola designado a propuesta de BBK.
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	Consejero dominical de Iberdrola designado a propuesta de BANCAJA.

B.1.18. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI	NO
X	

Descripción modificaciones
<p>El 21 de octubre de 2008 el Consejo de Administración aprobó una modificación del Reglamento del Consejo, así como un nuevo texto refundido. Las causas fundamentales de dicha reforma son la mayor adaptación al Código Unificado y a las mejores prácticas de gobierno corporativo, mejoras en defensa del interés social así como la introducción de mejoras técnicas en su redacción y sistemática, en algunos casos derivadas de recientes modificaciones legislativas.</p> <p>Además de las antedichas mejoras técnicas de redacción y sistemática, cabría destacar las siguientes reformas: Se han reforzado las competencias del Consejo de Administración en línea con lo indicado por el Código Unificado.</p> <p>Por otro lado, en cumplimiento de la recomendación 9 del Código Unificado, se reduce el número máximo de Consejeros de 21 a 15, si bien esta modificación entrará en vigor una vez la Junta General de accionistas apruebe la correspondiente reforma de Estatutos. Se mejora la redacción de los artículos dedicados al régimen de incompatibilidades para ser nombrado Consejero y a la dimisión y cese de los propios Consejeros, todo ello en protección del interés social. Se ha eliminado el límite de edad para el ejercicio del cargo de Consejero. Se encomienda a la Comisión Ejecutiva Delegada la supervisión continuada de la política de responsabilidad corporativa. A su vez, se flexibiliza el régimen de convocatoria del Consejo, facultando al Vicepresidente o a dos Consejeros, debidamente facultados para ello, para llevar a cabo la convocatoria de las reuniones del Consejo. En cuanto al régimen de retribución de los Consejeros en acciones, se incorporan al Reglamento las recomendaciones del Código Unificado y se perfecciona el tratamiento de los conflictos de interés en los supuestos de Consejeros dominicales.</p>

B.1.19. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1. NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS

Corresponde a la Junta General la competencia para nombrar y separar a los Consejeros (artículo 17.1.a) de los Estatutos Sociales).

Por su parte, el Consejo de Administración podrá cubrir las vacantes que se produzcan por el procedimiento de cooptación, con carácter interino hasta la reunión de la primera Junta General de accionistas que se celebre, la cual confirmará los nombramientos o elegirá las personas que deban sustituir a los Consejeros no ratificados, o amortizará las vacantes (artículo 49.3 de los Estatutos Sociales).

En todo caso, las propuestas de nombramiento de Consejeros que el Consejo someta a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo, en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas (i) de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de Consejeros independientes o (ii) del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de los restantes Consejeros que deberá adscribir al nue-

vo Consejero dentro de una de las categorías contempladas en el Reglamento del Consejo de Administración. Cuando el Consejo se aparte de las propuestas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de esas razones (artículo 11.2 y 3 del Reglamento del Consejo).

El Consejo de Administración -y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dentro del ámbito de sus competencias- procurará que las propuestas de candidatos que eleve a la Junta General para su nombramiento como Consejeros, y los nombramientos que realice directamente para la cobertura de vacantes en ejercicio de sus facultades de cooptación, recaigan sobre personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente (artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración).

En este sentido, dicha Comisión a través del Presidente del Consejo deberá asesorar al Consejo sobre la configuración más apropiada del mismo y de sus Comisiones en cuanto a tamaño y equilibrio entre las distintas clases de Consejeros existentes en cada momento. A tal efecto, la Comisión revisará periódicamente la estructura del Consejo y de sus Comisiones, así como cuando se produzcan vacantes en el seno de tales órganos (artículo 3.2 *in fine* del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

Con este fin, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe informar y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y la selección de candidatos definiendo sus funciones y aptitudes necesarias, así como evaluando el tiempo y dedicación precisos para desempeñar correctamente su cometido. Para el ejercicio de esta competencia, la citada Comisión tomará en consideración, por lo que se refiere a los Consejeros externos, la relación entre el número de Consejeros dominicales y el de independientes, de modo que esta relación trate de reflejar, en la medida de lo posible, la proporción existente entre el capital de la Sociedad con derecho a voto conforme a lo previsto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales y el resto del capital (artículo 4.1 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a solicitud del Consejo de Administración, seleccionará los posibles candidatos para ser, en su caso, nombrados Consejeros de la Sociedad y presentará sus propuestas o informes, según corresponda, al Consejo de Administración a través del Presidente de dicho órgano, realizando las siguientes actuaciones dentro del procedimiento previsto en el artículo 15 del Reglamento de la citada Comisión:

- Verificar la concurrencia de los requisitos generales exigibles a todo candidato a Consejero de la Sociedad establecidos en las Leyes, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.
- En el caso de los candidatos a ocupar el cargo de Consejero independiente, la Comisión deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos específicamente exigibles a esta clase de Consejeros establecidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, y recabar información adecuada sobre las cualidades personales, experiencia y conocimientos y la efectiva disponibilidad de los candidatos.
- Elevar al Consejo de Administración un informe motivado con sus propuestas de nombramiento o sus observaciones en relación con las propuestas de nombramiento de Consejeros para su designación por la Junta General de accionistas de la Sociedad o, en su caso, por el propio Consejo de Administración en uso de sus facultades de cooptación para la cobertura de vacantes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de los Estatutos Sociales y en el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, no podrán ser nombrados Consejeros:

- a) Las sociedades, nacionales o extranjeras, del sector energético o de otros sectores, competidoras de la Sociedad, así como sus administradores o altos directivos y las personas que, en su caso, fueran propuestas por las mismas en su condición de accionistas.

- b) Las personas que ejerzan el cargo de administrador en más de cuatro (4) sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.
- c) Las personas que, en los dos (2) años anteriores a su eventual nombramiento, hubieran ocupado altos cargos en las administraciones públicas incompatibles con el desempeño simultáneo de las funciones de consejero en una sociedad cotizada, conforme a la legislación estatal o autonómica, o puestos de responsabilidad en los organismos reguladores del sector energético, los mercados de valores u otros sectores en que actúe la Sociedad.
- d) Las personas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad.

Este procedimiento se ha seguido para el nombramiento, durante el ejercicio 2008, de la Consejera doña Samantha Barber, que será sometido a la ratificación de la Junta General de accionistas convocada para su celebración el 19 de marzo de 2009, en primera convocatoria, y el 20 de marzo de 2009, en segunda convocatoria.

2. REELECCIÓN DE CONSEJEROS

De acuerdo con el artículo 15.1 del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte una propuesta emitida por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En este sentido, el artículo 16 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones prevé que, con anterioridad a la terminación del plazo por el que un Consejero hubiese sido nombrado, la Comisión deberá examinar la conveniencia de su reelección, así como la permanencia, en su caso, en la Comisión del Consejo de Administración de la que formase parte dicho Consejero.

A estos efectos, la Comisión deberá verificar que el Consejero a reelegir sigue cumpliendo los requisitos mencionados anteriormente, así como evaluar la calidad de su trabajo y la dedicación al cargo durante el mandato precedente.

Una vez finalizado este procedimiento, la Comisión deberá elevar un informe motivado al Consejo de Administración con su propuesta sobre la reelección de Consejeros.

3. EVALUACIÓN DE LOS CONSEJEROS

En virtud del artículo 7.7 del Reglamento del Consejo, éste evaluará anualmente (i) su funcionamiento y la calidad de sus trabajos, (ii) el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y, en su caso, por el Consejero Delegado, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y (iii) el funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven. A tal efecto, el Presidente del Consejo de Administración organizará y coordinará con los Presidentes de las Comisiones el referido proceso de evaluación.

El proceso de evaluación del Consejo de Administración y sus Comisiones y del Presidente y Consejero Delegado de Iberdrola fue iniciado por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el día 21 de octubre de 2008. El proceso de evaluación, coordinado por el Presidente del Consejo de Administración, junto con los presidentes de las comisiones consultivas del Consejo, se estructuró en dos fases: (i) una primera fase consistente en la obtención de información de los Consejeros y (ii) una segunda fase de análisis de dicha información y formulación de conclusiones por parte, principalmente, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con el objeto de identificar ciertas áreas potenciales de mejora e implementar medidas específicas que contribuyeran a seguir mejorando el sistema de gobierno corporativo de Iberdrola.

Finalmente, y una vez cumplidos todos los trámites, en reunión celebrada el 27 de enero de 2009, el Consejo de Administración culminó este proceso de evaluación referido al ejercicio 2008, previa presentación de los informes referidos en el párrafo precedente, mediante la adopción del correspondiente acuerdo que contempla las siguientes conclusiones:

- El Consejo ha cumplido satisfactoriamente a lo largo del ejercicio 2008 las funciones que le encomienda la Ley y la normativa interna de Iberdrola, que se encuentran recogidas en su propio Reglamento.
- La composición, la organización y el funcionamiento del Consejo son adecuados para el cumplimiento de los fines que le competen y que persiguen el interés de la Sociedad. Durante el ejercicio 2008, además de elevarse a dos el número de mujeres que forman parte del Consejo de Administración –ambas calificadas como Consejeras independientes-, se ha enriquecido también la composición de este órgano desde el punto de vista de la representación de los territorios en los que la Sociedad desarrolla sus actividades a nivel internacional, en la medida en que la Consejera doña Samantha Barber, designada por cooptación por el Consejo de Administración el 31 de julio de 2008, es natural de Reino Unido.
- Los cauces de comunicación y relación entre el Consejo y los Consejeros y entre el Consejo y las Comisiones son adecuados y funcionan correctamente. El Consejo de Administración mantiene una relación fluida con las distintas Comisiones decisoria (Comisión Ejecutiva Delegada) y consultivas (Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramientos y Retribuciones).
- Por su parte, en relación con la alta dirección del Grupo Iberdrola, ésta está presente en el Consejo a través del Presidente y Consejero Delegado, que es el único Consejero con la condición de ejecutivo, y ello sin perjuicio de que los altos directivos comparezcan periódicamente ante el Consejo de Administración para dar cuenta de sus respectivas áreas de responsabilidad. Esta estructura se complementa con la figura del Secretario del Consejo de Administración que, además, es Secretario General y, como tal, miembro de la alta dirección de la Sociedad, facilitando bajo la supervisión del Presidente y Consejero Delegado, las relaciones entre el Consejo de Administración y los miembros de la alta dirección.
- Los Consejeros han dado cumplimiento a sus deberes y obligaciones derivados del ejercicio del cargo.
- El Consejo ha realizado las actuaciones adecuadas para implementar los aspectos de mejora identificados en el proceso de evaluación del ejercicio 2007. En particular, se valoran positivamente los esfuerzos realizados para mantener informados a los Consejeros con la mayor inmediatez posible sobre el desarrollo y evolución general de los negocios del Grupo, sobre los marcos en las que opera el Grupo y sobre las relaciones entre Iberdrola y sus sociedades filiales y participadas.
- El Consejo ha velado convenientemente por el cumplimiento de las previsiones del Contrato Marco suscrito por la Compañía e Iberdrola Renovables, S.A. el 5 de noviembre de 2007, con el fin de preservar un marco transparente de relaciones entre ambos Grupos.
- Se considera conveniente proceder a la elaboración del Código del Consejero y del Alto Directivo de Iberdrola, adaptado a la normativa interna vigente de la Sociedad.
- Se estima positivo incorporar al Consejo de Administración un mayor número de Consejeros procedentes de otros países en los que Iberdrola está presente.
- Debe ampliarse el programa de información de los Consejeros a las novedades legislativas y regulatorias de las principales jurisdicciones extranjeras en las que la Sociedad está presente.
- Dada la dimensión del Grupo Iberdrola y el marcado carácter multinacional de sus operaciones, se sigue considerando recomendable que se amplíen las sedes de las sesiones del Consejo a aquellos otros países en los que opera el Grupo Iberdrola, tan pronto se disponga de oportunidades que justifiquen el coste y riesgos de los desplazamientos.

- Se recomienda continuar impulsando la participación de los altos directivos de la Sociedad en las reuniones del Consejo y, ante la coyuntura actual, especialmente de aquellos que tienen mayor implicación en el control de riesgos.

Por su parte, la Comisión Ejecutiva Delegada, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones concluyeron sus procesos de evaluación de su propio funcionamiento y elevaron al Consejo de Administración los correspondientes informes que aprobaron en sus sesiones de 15 de enero de 2009, en el caso de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y de 26 de enero de 2009, en el resto de los casos.

4. REMOCIÓN DE CONSEJEROS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 de los Estatutos Sociales, los Consejeros “ejercerán su cargo por un período de cinco (5) años, mientras la Junta General no acuerde su separación o destitución ni renuncien a su cargo”.

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la competencia de informar al Consejo las propuestas para el cese de los mismos por la Junta General (artículo 4.2 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

El Consejo únicamente podrá proponer el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de dicha Comisión, o bien como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital de la Sociedad (artículo 16.5 del Reglamento del Consejo), tal y como recomienda el Código Unificado.

B.1.20. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

En particular, los Consejeros deberán presentar su renuncia al cargo y formalizar su dimisión cuando incurran de forma sobrevenida en cualquiera de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para el desempeño del cargo de Consejero previstos por las Leyes, así como en los supuestos que, en su caso, prevea el Reglamento del Consejo.

En este sentido, el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- a) Cuando por circunstancias sobrevenidas se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general, en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración.
- b) Cuando por hechos imputables al Consejero en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social, o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser Consejero de la Sociedad.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros y la amonestación sea aprobada por mayoría de dos tercios de Consejeros, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo por falta de idoneidad pueda poner en riesgo de forma directa, indirecta o a través de las Personas Vinculadas con él, el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social. De acuerdo con el artículo 35.2 del Reglamento del Consejo, existirá falta de idoneidad, cuando se dé una situación de conflicto de interés del Consejero que sea, o pueda esperarse razonablemente que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto estructural y permanente entre el Consejero (o una persona vinculada con él o, en caso de un Consejero dominical, el accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o las personas relacionadas directa o indirectamente con los mismos) y la Sociedad o las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola.

- e) Cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado y, en cualquier caso, cuando un Consejero dominical transmita su participación accionarial en la Compañía, o cuando el accionista que propuso su nombramiento a la Sociedad venda íntegramente su participación accionarial.
- f) Cuando un Consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impositivas previstas en el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo.

Los supuestos de dimisión previstos en las letras e) y f) anteriores no se aplicarán cuando el Consejo de Administración estime que concurren causas que justifican la permanencia del Consejero, sin perjuicio de la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre su calificación.

Durante el ejercicio 2008 formalizó su dimisión, justificada por motivos personales, el Consejero externo independiente don Nicolás Osuna García, mediante carta de renuncia presentada el 30 de julio de 2008 de la cual el Consejo tomó razón el 31 de julio de 2008.

B.1.21. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI	NO
X	

Medidas para limitar los riesgos

Las principales medidas adoptadas para limitar los riesgos de acumulación de poderes son las siguientes:

- Las competencias que tiene reconocidas el Consejo de Administración, tanto en los Estatutos Sociales como en su propio Reglamento.
- Las funciones atribuidas a la Comisión Ejecutiva Delegada (artículo 43 de los Estatutos Sociales y acuerdo de delegación adoptado por el Consejo de Administración en la reunión de 3 de julio de 1991).
- Las funciones atribuidas a las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, y de Nombramientos y Retribuciones (artículos 44 y 45 de los Estatutos Sociales).
- Las facultades de los Vicepresidentes independientes descritas en el siguiente apartado del presente informe.
- La política general de riesgos y los sistemas de gestión de riesgos descritos en los apartados D.1 y D.2 del presente informe, desarrollados a partir de la función general de supervisión atribuida al Consejo de Administración, al que corresponde identificar los principales riesgos de la Sociedad y organizar los sistemas de control interno y de información adecuados (artículo 34.3.c) de los Estatutos Sociales).
- Las actividades de colaboración y apoyo encomendadas al Comité Operativo en el marco de la política general de riesgos de acuerdo con lo previsto en el apartado D.3 del presente informe.

Por otro lado, debe considerarse las siguientes facultades reconocidas a los Consejeros en virtud del Reglamento del Consejo:

- Todos y cada uno de los Consejeros pueden contribuir al señalamiento de las reuniones del Consejo, cuyo calendario de sesiones ordinarias se debe fijar por el propio Consejo de Administración antes del comienzo de cada ejercicio (artículo 26.2).
- El Consejo se reunirá igualmente siempre que por el propio Presidente se acuerde su convocatoria con carácter extraordinario o cuando se lo solicite la cuarta parte de los Consejeros, un Vicepresidente o los dos Consejeros facultados para ello conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento del Consejo. En los tres últimos casos, la reunión deberá celebrarse dentro de los 10 días siguientes a la solicitud (artículo 26.3).
- El Presidente decidirá sobre el orden del día de cada sesión pero estará obligado a incluir en el mismo los asuntos solicitados por cualquiera de los Consejeros con, al menos, 2 días de antelación respecto de la fecha prevista para su celebración (artículo 26.6).
- Los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, inspeccionar todas sus instalaciones y comunicarse con los altos directivos de la Sociedad, a través del Presidente y Consejero Delegado o del Secretario (artículo 30).
- Cualquier Consejero podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos, a fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, canalizándose la solicitud a través del Presidente o del Secretario, quienes podrán supeditarla a la autorización previa del Consejo (artículo 31).

Finalmente, también debe destacarse que no se exigen mayorías cualificadas para acordar el cese del Presidente y Consejero Delegado cuando el Consejo lo considere necesario. Por tanto, la capacidad de censura del Consejo sobre dichos cargos podría materializarse en un acuerdo de destitución adoptado por mayoría simple.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI	NO
X	

Explicación de las reglas

En virtud del artículo 19.3 del Reglamento del Consejo, dos Vicepresidentes independientes están facultados para, actuando conjuntamente, coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos y solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo de Administración cuando lo estimen conveniente. En defecto de nombramiento de alguno o de ambos Vicepresidentes independientes ejercerán las funciones anteriores (i) en el primer caso el Vicepresidente y el Consejero independiente que designe el Consejo y (ii) en el segundo caso, dos Consejeros independientes que designe, a tal efecto, el Consejo.

Con carácter adicional a las facultades de los Vicepresidentes independientes:

- el artículo 26.3 del Reglamento del Consejo dispone que "Igualmente se reunirá el Consejo de Administración siempre que por el propio Presidente se acuerde su convocatoria con carácter extraordinario o cuando se lo solicite la cuarta parte de los Consejeros, un Vicepresidente o los dos Consejeros facultados para ello conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En los tres últimos casos, la reunión deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud."; y
- el artículo 26.6 del citado Reglamento prevé que "los Consejeros podrán solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día y el Presidente estará obligado a dicha inclusión cuando la solicitud se hubiese formulado con una antelación no inferior a dos días de la fecha prevista para la celebración de la sesión".

Asimismo, el Presidente debe organizar y coordinar la evaluación del Consejo con los Presidentes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que en ambos casos están presididas por Consejeros independientes.

B.1.22. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI	NO
X	

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo	
Modificación del Reglamento del Consejo de Administración (Art. 5.3 Reglamento del Consejo de Administración)	
Quórum	%
Mitad más uno de los Consejeros	50,01
Tipo de mayoría	%
Dos terceras partes de los Consejeros presentes o representados	66,67

B.1.23. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SI	NO
	X

Descripción de los requisitos

B.1.24. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI	NO
X	

Materias en las que existe voto de calidad
--

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.6 del Reglamento del Consejo y en el artículo 40 de los Estatutos Sociales, el Presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad en cualquier materia salvo que incurra en conflicto de interés, en cuyo caso deberá abstenerse de intervenir en las fases de deliberación y votación en los términos del artículo 35 de dicho Reglamento.

B.1.25. Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI	NO
	X

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
------------------------	--------------------------------	-----------------------

-

-

-

B.1.26. Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI	NO
	X

Número máximo de años de mandato	-
----------------------------------	---

B.1.27. En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Explicación de los motivos y de las iniciativas

El 7 de junio de 2006, el Consejo de Administración designó por cooptación a la Consejera doña Inés Macho Stadler, cuyo nombramiento fue ratificado en la Junta General de accionistas celebrada el 29 de marzo de 2007, que asimismo acordó su reelección por un periodo de cinco años.

El 31 de julio de 2008, el Consejo de Administración acordó nombrar por cooptación a la Consejera doña Samantha Barber, cuyo nombramiento deberá ser ratificado por la Junta General de accionistas convocada para el 19 de marzo de 2009, en primera convocatoria, y el 20 de marzo de 2009, en segunda convocatoria.

A su vez, el Consejo ha encomendado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la responsabilidad de velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. Así se prevé expresamente en los nuevos artículos 25.5.m) del Reglamento del Consejo y 4.9 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que entraron en vigor el 21 de octubre y el 18 de noviembre de 2008, respectivamente.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente las candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI	NO
X	

Señale los principales procedimientos

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a solicitud del Consejo de Administración, seleccionará los posibles candidatos para ser, en su caso, nombrados Consejeros de la Sociedad y presentará sus propuestas o informes, según corresponda, al Consejo de Administración a través del Presidente de dicho Consejo de Administración, realizando las siguientes actuaciones dentro del procedimiento previsto en el artículo 15 del Reglamento de la citada Comisión:

- Verificar la concurrencia de los requisitos generales exigibles a todo candidato a Consejero de la Sociedad establecidos en las Leyes, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.
- En el caso de los candidatos a ocupar el cargo de Consejero independiente, la propuesta de nombramiento deberá provenir de la Comisión. A este respecto, la Comisión deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos específicamente exigibles a esta clase de Consejeros establecidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, y recabar información adecuada sobre las cualidades personales, experiencia y conocimientos y la efectiva disponibilidad de los candidatos.
- Elevar al Consejo de Administración un informe motivado con sus propuestas de nombramiento o sus observaciones en relación con las propuestas de nombramiento de Consejeros para su designación por la Junta General de accionistas de la Sociedad o, en su caso, por el propio Consejo de Administración en uso de sus facultades de cooptación para la cobertura de vacantes.

A su vez, como se ha indicado anteriormente, el Consejo ha encomendado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la responsabilidad de velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. Así se prevé expresamente en los artículos 25.5.m) del Reglamento del Consejo y 4.9 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.28. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con los artículos 40.2 de los Estatutos Sociales, 28.2 y 32.2.b) del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán delegar su representación a favor de otro Consejero, al que deberán dar las instrucciones oportunas.

La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera, y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos para la convocatoria de las sesiones del Consejo, es decir, mediante carta, fax, telegrama, correo electrónico o por cualquier otro medio.

B.1.29. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del Consejo	13
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	21
Número de reuniones del Comisión de Auditoría y Cumplimiento	13
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	9
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la Comisión de retribuciones	0

B.1.30. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	6
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,030

B.1.31. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI	NO
X	

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JOSÉ LUIS SAN PEDRO GUERENABARRENA	DIRECTOR DE OPERACIONES

B.1.32. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 44.2 de los Estatutos Sociales atribuye a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otras, las siguientes competencias:

- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad.
- Recibir información de los Auditores de Cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, que estén relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas, y, en general, sobre cualesquiera otras que estén previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento.

Por su parte, el artículo 46.5 del Reglamento del Consejo de Administración establece que "el Consejo de Administración procurará formular las cuentas de manera que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia".

Asimismo, los artículos 6.d) y 6.g) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento contemplan, entre las funciones principales de esta Comisión relativas a la Auditoría de Cuentas, la de "revisar el contenido de los Informes de Auditoría y, en su caso, de los informes de revisión limitada de cuentas intermedias, antes de su emisión, con la finalidad de evitar la formulación de salvedades" y la de "servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores de Cuentas".

En la práctica, este trabajo es llevado a cabo por esta Comisión de manera continuada a lo largo del ejercicio, a través de sus informes presentados al Consejo de Administración sobre la información económico-financiera intermedia de la Sociedad, presentada con carácter trimestral a la CNMV.

Los informes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, presentados por su Presidente ante el pleno del Consejo con anterioridad a la aprobación de la información, tienen como uno de sus principales objetivos poner de mani-

fiesto aquellos aspectos que pudieran suponer, en su caso, salvedades en el informe de auditoría de Iberdrola y su Grupo consolidado, formulando las recomendaciones oportunas para evitarlas.

De esta forma, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ha presentado los siguientes informes al Consejo de Administración, relativos a la información económico-financiera, a presentar a la CNMV, correspondiente al ejercicio 2008:

- Informe de fecha de 16 de abril de 2008 sobre la declaración intermedia de gestión correspondiente al primer trimestre de 2008.
- Informe de fecha de 21 de julio de 2008 sobre el informe financiero semestral correspondiente al primer semestre del 2008.
- Informe de fecha de 20 de octubre de 2008 sobre la declaración intermedia de gestión correspondiente al tercer trimestre de 2008.
- Informe de fecha de 16 de febrero de 2009 sobre las cuentas anuales de Iberdrola y su Grupo consolidado del ejercicio 2008.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración, han sido emitidos históricamente sin salvedades, tal y como consta en la información sobre Iberdrola contenida en la página Web de la CNMV (www.cnmv.es).

B.1.33. ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?

SI	NO
	X

B.1.34. Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese	
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Reglamento del Consejo, éste designará al Secretario a propuesta del Presidente y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El mismo procedimiento debe seguirse para acordar el cese del Secretario.	
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo la función de velar de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI	NO
X	

Observaciones
El artículo 21.3.b) del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a su Secretario la función de "cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración y sus órganos delegados, de su regularidad estatutaria y reglamentaria, así como velar por la observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo de la Sociedad y las normas del Reglamento del Consejo de Administración".

B.1.35. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

1. MECANISMOS PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR

La Política de Contratación del Auditor de Cuentas de Iberdrola aprobada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su sesión de 23 de noviembre de 2005 y revisada recientemente el pasado 10 de marzo de 2008, recoge la normativa interna de la Sociedad establecida para preservar la independencia del Auditor en su trabajo de revisión de las cuentas anuales de la Sociedad. En la mencionada Política, se incluye un apartado relativo a la independencia del Auditor de Cuentas, el cual recoge literalmente:

“Independencia del Auditor de Cuentas

El artículo 44.2.e) de los Estatutos Sociales contempla como una de las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la de “recibir información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, que estén relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas y, en general, sobre cualesquiera otras que estén previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento”.

Por su parte, el artículo 46.3 del Reglamento del Consejo de Administración señala que “La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se abstendrá de proponer al Consejo de Administración, y éste a su vez se abstendrá de someter a la Junta General de accionistas, el nombramiento como Auditor de Cuentas de la Compañía de cualquier firma de auditoría cuando le conste:

- (i) que se encuentra incurso en causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría, o
- (ii) que los honorarios que prevea satisfacerle la Sociedad, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento (5%) de sus ingresos totales en el ámbito nacional durante el último ejercicio.”

Asimismo, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece en su artículo 6.c) que “la Comisión tendrá como funciones principales”, entre otras, la de “asegurar la independencia de los Auditores de Cuentas”.

A tal efecto, la Comisión requerirá de cada una de las firmas auditoras del Grupo Iberdrola una certificación anual de independencia de la firma en su conjunto y de los miembros del equipo que participan en el proceso de auditoría. Asimismo supervisará los procedimientos internos de garantía de calidad y salvaguarda de independencia implantados por las mismas.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento velará por la independencia “de hecho” y “en apariencia” de los auditores de cuentas mediante la autorización, con carácter previo a su formalización, de cualquier contrato con las firmas auditoras del Grupo Iberdrola para servicios distintos a la auditoría de cuentas.

Por último, la Comisión recibirá información sobre aquellas incorporaciones al Grupo Iberdrola de profesionales procedentes de las firmas auditoras.”

En este sentido, las firmas auditoras del Grupo Iberdrola han comparecido un total de 6 ocasiones ante el pleno de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento durante 2008 para informar de diversos asuntos relacionados con el proceso de auditoría de cuentas.

Adicionalmente, dicha Comisión ha procedido a la pre-autorización en 2008 de un total de 12 contrataciones de estas firmas auditoras para trabajos distintos a los de auditoría de cuentas. Todas estas contrataciones han contado con la firma por el socio de auditoría responsable de la interlocución con la Comisión de una carta de independencia, confirmando la no existencia de restricciones de independencia para la aceptación del trabajo.

Asimismo, y como parte del proceso de formulación de cuentas anuales del ejercicio, las respectivas firmas auditoras han remitido al Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento su correspondiente certificación anual de independencia de la firma en su conjunto y de los miembros del equipo que participan en el proceso de auditoría. Por último, la Comisión ha sido informada de las incorporaciones al Grupo Iberdrola de profesionales procedentes de las firmas auditoras.

2. MECANISMOS PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DE ANALISTAS FINANCIEROS, BANCOS DE INVERSIÓN Y AGENCIAS DE CALIFICACIÓN

Los principios que fundamentan la relación de la Compañía con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación son la transparencia, no discriminación, veracidad y fiabilidad de la información suministrada. La Dirección Económico-Financiera, a través de la Dirección de Relaciones con Inversores, coordina el trato con ellos, gestionando tanto sus peticiones de información como las de inversores institucionales o particulares (éstos últimos, por medio de la Oficina del Accionista). Adicionalmente, existe un servicio de atención al accionista minoritario. Los mandatos a los bancos de inversión los otorga la Dirección Económico-Financiera. La Dirección de Desarrollo otorga los oportunos mandatos de asesoramiento a los bancos de inversión en su ámbito de actuación y en coordinación con la Dirección Económico-Financiera.

La independencia de los analistas financieros está protegida por la existencia de una Dirección específica dedicada al trato con los mismos, la Dirección de Relaciones con Inversores, que garantiza un trato objetivo, equitativo y no discriminatorio entre unos y otros.

Para materializar los principios de transparencia y no discriminación, y siempre dentro del más estricto cumplimiento de la regulación relativa a los Mercados de Valores, la Compañía dispone de diversos canales de comunicación:

- Atención personalizada a analistas, inversores y agencias de calificación.
- Publicación de la información relativa a los resultados trimestrales y otros eventos puntuales como los relativos a la presentación del Plan Estratégico o relacionados con operaciones corporativas.
- Correo electrónico en página Web (accionistas@iberdrola.com) y teléfono gratuito de información al accionista (900 100 019).
- Realización de presentaciones tanto presenciales como retransmitidas a través del teléfono e internet.
- Envío de comunicados y noticias.
- Visitas a las instalaciones de la Compañía.

Toda esta información es accesible asimismo a través de la página Web de la Compañía (www.iberdrola.com). Existe también un servicio de envío de documentación disponible para aquellos accionistas e inversores registrados en las bases de datos al efecto.

B.1.36. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

SI	NO
	X

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

SI	NO
	X

Explicación de los desacuerdos

B.1.37. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SI	NO
X	

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	276	255	531
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	10,92	3,18	5,03

B.1.38. Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

SI	NO
	X

Explicación de las razones

B.1.39. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	3	3

	Sociedad	Grupo
Número de años auditados por la firma actual de auditoría / N° de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	19	19

B.1.40. Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.	0,054	CONSEJERO
D. JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.	22,151	PRESIDENTE
D. JOSÉ ORBEGOZO ARROYO	FANOX ELECTRONIC, S.L.	4,820	NINGUNO
D. LUCAS MARÍA DE ORIOL LÓPEZ-MONTENEGRO	ENDESA, S.A.	0,000	NINGUNO
D. LUCAS MARÍA DE ORIOL LÓPEZ-MONTENEGRO	EMPRESA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA, S.A.	1,450	NINGUNO
D. IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL E IBARRA	EMPRESA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,001	CONSEJERO
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,007	CONSEJERO
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	0,000	NINGUNO
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	MARTINSA FADESA, S.A.	0,000	NINGUNO

B.1.41. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI	NO
X	

Detalle el procedimiento
<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del Consejo, cualquier Consejero podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos, con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>El encargo habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo y a solicitud se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo, quien podrá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración, que podrá ser denegada cuando concurren causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que no sea precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros. Que su coste no sea razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía. Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía. Que pueda suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser facilitada al experto. <p>Asimismo, los artículos 17.3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y 26.1 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento prevén que estas Comisiones podrán recabar el asesoramiento de profesionales externos, que deberán dirigir sus informes directamente al Presidente de la correspondiente Comisión.</p>

B.1.42. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI	NO
X	

Detalle el procedimiento

El artículo 26.4 del Reglamento del Consejo, en desarrollo del artículo 39.2 de los Estatutos Sociales, establece que “La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realizará mediante carta, fax, telegrama, correo electrónico o por cualquier otro medio, y estará autorizada con la firma del Presidente, o la del Secretario o Vicesecretario, por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con la antelación necesaria para que los Consejeros la reciban no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente. Quedan a salvo los supuestos en que este Reglamento exija un plazo de convocatoria superior. La convocatoria incluirá siempre el lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, el orden del día de la sesión y se acompañará, en su caso, de la información que se juzgue necesaria”.

Asimismo, el artículo 32.2.a) del citado Reglamento establece que el Consejero está particularmente obligado a “preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva Delegada o de las Comisiones a las que pertenezca, debiendo informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad y sobre las materias a tratar en dichas reuniones”.

A fin de facilitar a los Consejeros el ejercicio de sus funciones, se han puesto en marcha las siguientes iniciativas:

- El Código del Consejero de Iberdrola que pone a disposición de los Consejeros una visión global de los derechos y obligaciones inherentes al cargo y es objeto de una actualización permanente.
- La página Web del Consejero de Iberdrola, aplicación informática que constituye un nuevo medio de información y comunicación con la Sociedad, que entre otros contenidos incluye una agenda del Consejero con información y documentación relativa a las reuniones del Consejo.
- El programa de actualización de conocimientos desarrollado al amparo del nuevo artículo 11.4 del Reglamento del Consejo, que se materializa en presentaciones y entrega de notas informativas a los Consejeros en cada una de las sesiones ordinarias del Consejo.

B.1.43. Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir, en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI	NO
X	

Explique las reglas

En virtud del artículo 40.2.c) del Reglamento del Consejo, el Consejero debe informar a la Sociedad de los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra el Consejero y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En particular, todo Consejero deberá informar a la Sociedad, a través de su Presidente, en el caso de que resultara procesado o se dictara contra el auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas. En este caso, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y adoptará las decisiones que considere más oportunas en función del interés de la Sociedad.

Asimismo el Consejero deberá informar a la Sociedad de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante en relación con su actuación como Consejero de la misma.

Adicionalmente, el Consejero deberá poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes supuestos, entre otros previstos en el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo:

- (a) cuando por circunstancias sobrevenidas se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en las disposiciones de carácter general, en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo;
- (b) cuando por hechos imputables al Consejero en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social, o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser Consejero de la Sociedad;
- (c) cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo por haber infringido sus obligaciones como Consejero y la amonestación sea aprobada por mayoría de dos tercios de Consejeros, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento;
- (d) cuando su permanencia en el Consejo por falta de idoneidad pueda poner en riesgo de forma directa, indirecta o a través de las Personas Vinculadas con él, el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social. El artículo 35.2 del Reglamento del Consejo recoge los supuestos en los que se entiende perdida la idoneidad para ser Consejero;
- (e) cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado y, en cualquier caso, cuando un Consejero dominical transmita su participación accionarial en la Compañía, o cuando el accionista que propuso su nombramiento a la Sociedad venda íntegramente su participación accionarial; y
- (f) cuando un Consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impeditivas previstas en el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo.

En cualquiera de los supuestos indicados en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento, el Consejo de Administración requerirá al Consejero para que dimita de su cargo y, en su caso, propondrá su cese a la Junta General.

Por excepción, no será de aplicación lo anteriormente indicado en los supuestos de dimisión previstos en los apartados e) y f) del artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración, arriba citados, cuando el Consejo de Administración estime que concurren causas que justifican la permanencia del Consejero, sin perjuicio de la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre su calificación.

B.1.44. Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

SI	NO
	X

Denominación social del Consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

SI	NO
	X

Decisión tomada	Explicación razonada
Procede continuar / No procede	

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Tipología
DON SEBASTIÁN BATTANER ARIAS	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON RICARDO ÁLVAREZ ISASI	SECRETARIO-VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JULIO DE MIGUEL AYNAT	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2. Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos Sociales, la Comisión Ejecutiva Delegada estará integrada por el número de miembros que decida el Consejo de Administración, con un mínimo de cinco Consejeros y un máximo de ocho. Serán miembros, en todo caso, de la Comisión Ejecutiva Delegada, el Presidente del Consejo de Administración, que presidirá sus reuniones, el Vicepresidente o Vicepresidentes y el Consejero Delegado si existiere. Actuará como Secretario el del Consejo de Administración y en su defecto el Vicesecretario del Consejo de Administración, y, en defecto de ambos, el miembro de la Comisión que la misma designe entre los asistentes a la reunión de que se trate.</p> <p>La Comisión Ejecutiva Delegada se reunirá, por lo menos, dos veces al mes y cuantas otras estime oportuno el Presidente, quien también podrá suspender alguna o algunas de las reuniones ordinarias cuando lo considere conveniente por razones a su juicio libremente apreciadas. De los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva Delegada se dará cuenta al Consejo de Administración en su primera reunión.</p> <p>Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de los Consejeros que formen parte de la Comisión presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.</p> <p>Esta Comisión desempeña funciones de propuesta o informe al Consejo sobre todas aquellas decisiones estratégicas, inversiones y desinversiones, que sean de relevancia para la Sociedad o para el Grupo, valorando su adecuación al Presupuesto y Plan Estratégico, y correspondiéndole el análisis y seguimiento de los riesgos de negocio así como la supervisión de la política de la Sociedad en materia de responsabilidad social corporativa.</p> <p>Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva Delegada, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones de los Estatutos Sociales relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.</p>

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	<p>De conformidad con el artículo 44 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará compuesta por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el Consejo de Administración de entre los Consejeros externos que no sean miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada.</p> <p>La Comisión de Auditoría y Cumplimiento dispondrá de un Presidente, que necesariamente debe tener la condición de Consejero independiente, y un Secretario que son nombrados por el Consejo de Administración de entre los miembros de dicha Comisión.</p> <p>Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos. El cargo de Presidente se ejercerá por un período máximo de cuatro (4) años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.</p> <p>A efectos del funcionamiento de la Comisión, ésta se reunirá, a juicio de su Presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus cometidos, y al menos cuatro (4) veces al año o cuando lo solicite la mitad de sus miembros.</p> <p>Quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.</p> <p>Finalmente, esta Comisión someterá a la aprobación del Consejo de Administración una Memoria de sus actividades a lo largo del ejercicio, que se pondrá posteriormente a disposición de accionistas e inversores.</p> <p>Debe destacarse que en sesiones de 20 de mayo de 2008 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Consejo de Administración aprobaron el "Procedimiento para la gestión del canal de comunicación con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento", en línea con lo dispuesto por la recomendación 50.1 d) del Código Unificado.</p>
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	<p>De conformidad con el artículo 45 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es un órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.</p> <p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por un mínimo de tres (3) Consejeros y un máximo de cinco (5), designados por el Consejo de Administración de entre los Consejeros externos. El Consejo designa asimismo a su Presidente de entre los miembros de dicha Comisión, y a su Secretario, que no necesitará ser Consejero.</p> <p>Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los miembros de la Comisión se registrará por lo acordado por el Consejo de Administración.</p> <p>Será competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones supervisar el proceso de selección de los Consejeros y directivos de primer nivel (estos últimos a propuesta del Consejero Delegado, en caso de existir) tanto de la Sociedad como de su Grupo y de aquellas otras sociedades donde la Sociedad ostente la responsabilidad de la gestión, así como auxiliar al Consejo de Administración en la determinación y supervisión de la política de remuneración de dichas personas.</p> <p>A efectos del funcionamiento de la Comisión, ésta se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de sus cometidos, y como mínimo una vez cada trimestre o cuando lo solicite la mitad de sus miembros. Quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.</p>

B.2.4. Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA	Tiene delegados todos los asuntos de la competencia del Consejo de Administración que, a juicio de la propia Comisión, deban resolverse sin más dilación, con las únicas excepciones de la rendición de cuentas, de la presentación de balances a la Junta General y las facultades que ésta conceda al Consejo de Administración sin autorizarle para su delegación.
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> (a) Informar a la Junta General de accionistas sobre cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia. (b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas de la Sociedad. (c) Supervisar la Dirección del Área de Auditoría Interna, la cual dependerá funcionalmente del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. (d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad. (e) Recibir información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, que estén relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas, y, en general, sobre cualesquiera otras que estén previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento. (f) Informar previamente el informe anual de gobierno corporativo de la sociedad y velar por el cumplimiento de los requerimientos legales y de los Códigos de Conducta Profesional y de Buen Gobierno que se adopten por el Consejo de Administración. (g) Informar previamente al Consejo de Administración respecto de (i) las materias de su competencia y (ii) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, debiendo asegurarse la Comisión de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales, y a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo. (h) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de la correspondiente decisión, sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones y operaciones análogas que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo Iberdrola. Por excepción, estas operaciones no quedarán sujetas al informe previo de esta Comisión cuando sean realizadas por sociedades cotizadas del Grupo Iberdrola que dispongan de normas de gobierno corporativo similares a las de Iberdrola que atribuyen el conocimiento de dichas transacciones a sus propios órganos sociales. (i) Informar las propuestas de modificación del Reglamento del Consejo de Administración y del Código de Conducta Profesional. (j) Aquellas otras cuestiones que, en su caso, le atribuyan los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo o el propio Consejo de Administración.

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	<ul style="list-style-type: none"> (a) Informar y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos, definiendo sus funciones y aptitudes necesarias, así como evaluando el tiempo y dedicación precisos para desempeñar correctamente su cometido. (b) Elaborar, en el caso de los consejeros independientes, las propuestas de su nombramiento e informar, a instancia del Presidente o de cualquier otro miembro del Consejo de Administración, sobre las propuestas de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas. Informar, asimismo, las propuestas para la reelección o cese de Consejeros por la Junta General y, en general, velar para que quienes vayan a acceder al cargo de consejero reúnan todos los requisitos exigidos por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración. (c) Informar las propuestas de designación de los cargos internos del Consejo de Administración y proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar cada una de las Comisiones. (d) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad, en caso de existir, y, en su caso, hacer propuestas al Consejo. (e) Velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. (f) Proponer al Consejo de Administración el sistema y cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos, de conformidad en todo caso con lo previsto en los Estatutos Sociales. (g) Informar al Consejo de Administración sobre el nombramiento y/o cese de los altos directivos de la Sociedad, así como sobre las eventuales compensaciones o indemnizaciones que pudieran fijarse para el caso de destitución de dichos altos directivos, todo ello a propuesta del Consejero Delegado, en caso de existir. (h) Elevar al consejo de Administración, con su correspondiente informe, las propuestas que le presente el Consejero Delegado, en caso de existir, sobre la política de retribuciones de los altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos. (i) Informar los planes de incentivos y complementos de pensiones. (j) Revisar periódicamente los programas de retribución, valorando su adecuación y rendimientos. (k) Velar por la observancia de la política retributiva de la Sociedad y, en particular, de las políticas de retribuciones de los Consejeros y altos directivos, e informar los documentos a aprobar por el Consejo de Administración para su divulgación general en lo referente a la información sobre retribuciones, incluyendo el informe anual de gobierno corporativo y el informe anual de política de retribuciones. (l) Aquellas otras que, en su caso, le atribuyan los Estatutos, el Reglamento del Consejo o el propio Consejo de Administración.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	<p>La Comisión de Auditoría y Cumplimiento dispone de un Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la página Web de la Sociedad (www.iberdrola.com).</p> <p>Dicho Reglamento fue modificado por acuerdo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de 26 de enero de 2009 y refrendado por el Consejo de Administración mediante acuerdo de 27 de enero de 2009. Las principales modificaciones introducidas fueron las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se incorporan algunas de las competencias previstas en el vigente Reglamento del Consejo de Administración (artículo 24.3) que, sin embargo, no se recogían en el Reglamento de la Comisión (artículo 3.g). - Se refleja el deber de la Comisión previsto en el vigente Reglamento del Consejo de Administración de presentar anualmente al Consejo una memoria relativa al ejercicio anterior (artículo 24.5 del Reglamento del Consejo en relación con el artículo 21.1 del Reglamento de la Comisión). - Se actualiza el concepto de participación significativa (artículo 9.b del Reglamento de la Comisión) en coherencia con lo previsto en el artículo 10.1 del Reglamento del Consejo). - Se incluye la facultad del Presidente del Consejo y, en su caso, del Consejero Delegado para solicitar reuniones informativas de la Comisión (artículo 14 del Reglamento de la Comisión en relación con el artículo 24.4 del Reglamento del Consejo). - Se coordinan los artículos 9.a y 9.d.(v) del Reglamento de la Comisión con los artículos 4.2 y 40.2.a del Reglamento del Consejo que atribuyen determinadas competencias a la Comisión. - Finalmente, se coordinan los artículos 10.1 y 11.1 del Reglamento de la Comisión con el artículo 25.5.c del Reglamento del Consejo de Administración que contempla la facultad de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones del Consejo. <p>Por lo que se refiere al informe anual emitido por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 de su Reglamento, esta Comisión elaborará una Memoria anual explicativa de sus actividades, la cual se pondrá a disposición de los accionistas tras su aprobación por el Consejo de Administración con motivo de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Las Memorias de esta Comisión están disponibles en la página Web (www.iberdrola.com) de la Sociedad.</p> <p>En su reunión de 16 de febrero de 2009, el Consejo de Administración aprobó la Memoria de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento relativa a sus actividades en el ejercicio 2008.</p>

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	<p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispone de un Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la página Web de la Sociedad (www.iberdrola.com).</p> <p>Dicho Reglamento fue modificado a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por el Consejo de Administración mediante acuerdo de 18 de noviembre de 2008. Las principales modificaciones introducidas fueron las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se contemplan algunas competencias relativas a la composición del Consejo y de sus Comisiones, designación de cargos y al proceso de selección y nombramiento de los Consejeros y altos directivos (artículos 3, 4 y 16), así como respecto de la política de retribución de los mismos (artículo 5). - Se coordina el Reglamento de la Comisión con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración en relación con la composición de la Comisión (artículo 6) y las facultades de la Comisión (artículo 17). - Se realizan modificaciones relacionadas con la existencia de sociedades cotizadas participadas y de filiales cotizadas integradas en el Grupo Iberdrola, respetando así el ámbito propio de competencias de las comisiones de nombramientos y retribuciones u órganos equivalentes que puedan existir en sociedades cotizadas participadas o en filiales cotizadas del Grupo Iberdrola (artículos 3 y 17). - Se incorporan modificaciones para introducir mejoras técnicas y de funcionalidad. - Se introducen modificaciones derivadas de cambios legislativos de forma que se reemplazan las referencias al artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores por referencias al artículo 42 del Código de Comercio (artículo 1.2). <p>El artículo 19.2 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece que dentro de los tres (3) primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, la Comisión remitirá al Consejo de Administración una memoria comprensiva de su labor durante el ejercicio objeto del informe.</p> <p>En su reunión de 16 de febrero de 2009, el Consejo de Administración aprobó la Memoria de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativa a sus actividades en el ejercicio 2008.</p>

B.2.6. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI	NO
X	

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva